



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 1030/2013

Registros N° 868/2013 y N° 869/2013

Bs. As., 20/8/2013

VISTO el Expediente N° 1.512.135/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/4 del Expediente N° 1.512.135/12 obra el acuerdo celebrado entre la ASOCIACION DE EMPLEADOS DE FARMACIA por el sector sindical y la FEDERACION ARGENTINA DE CAMARAS DE FARMACIAS, la CAMARA ARGENTINA DE FARMACIAS, la CAMARA DE FARMACIAS BONAERENSE, la ASOCIACION PROPIETARIOS DE FARMACIAS ARGENTINAS y la CAMARA DE FARMACIAS DE LA ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES por la parte empleadora, ratificado por la ASOCIACION DE FARMACIAS MUTUALES Y SINDICALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA a foja 8 de las presentes actuaciones, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a fojas 2/9 del Expediente N° 1.516.728/12 agregado como foja 10 al Expediente N° 1.512.135/12 obra el acuerdo celebrado entre la ASOCIACION DE EMPLEADOS DE FARMACIA por el sector sindical y la FEDERACION ARGENTINA DE CAMARAS DE FARMACIAS, la CAMARA DE FARMACIAS BONAERENSE y la CAMARA DE FARMACIAS DE LA ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES por la parte empleadora, ratificados respectivamente a fojas 17, 19 y 20 del Expediente N° 1.516.728/12 agregado como foja 10 al Expediente principal, por la CAMARA ARGENTINA DE FARMACIAS, la ASOCIACION DE FARMACIAS MUTUALES Y SINDICALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la ASOCIACION PROPIETARIOS DE FARMACIAS ARGENTINAS de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que los acuerdos de marras se celebran en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 414/05.

Que mediante el acuerdo que luce a fojas 2/4 de las presentes actuaciones, los agentes negociadores convienen incrementar los salarios básicos, conforme a los términos y condiciones del texto pactado.

Que a través del acuerdo obrante a fojas 2/9 del Expediente N° 1.516.728/12 agregado como foja 10 al Expediente N° 1.512.135/12, las partes pactaron un incremento salarial y el pago de una suma fija, conforme los términos y lineamientos allí descriptos.

Que al respecto, y en atención a la fecha de celebración del acuerdo de marras, 21 de junio de 2012,



resulta procedente hacer saber a las partes que la atribución de carácter no remunerativo a conceptos que componen el ingreso a percibir por los trabajadores y su aplicación a los efectos contributivos es, como principio, de origen legal y de aplicación restrictiva.

Que lo antedicho lo es sin perjuicio de que a la fecha del dictado de la presente homologación, el incremento pactado en la cláusula 1° es de carácter remunerativo.

Que asimismo, cabe dejar expresamente sentado que si en el futuro las partes acordasen el pago de sumas de dinero, en cualquier concepto, como contraprestación a los trabajadores, dichas sumas tendrán en todos los casos carácter remunerativo de pleno derecho, independientemente del carácter que éstas les asignaran y sin perjuicio de que su pago fuere estipulado como transitorio, extraordinario, excepcional o por única vez.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con el alcance de representación de las entidades empresarias signatarias y de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados, debiendo las partes tener presente lo señalado en los considerandos sexto a octavo.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando los acuerdos de referencia, por intermedio de la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo se procederá a evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones; surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el acuerdo obrante a fojas 2/4 del Expediente N° 1.512.135/12, celebrado entre la ASOCIACION DE EMPLEADOS DE FARMACIA por el sector sindical y la FEDERACION ARGENTINA DE CAMARAS DE FARMACIAS, la CAMARA ARGENTINA DE



FARMACIAS, la CAMARA DE FARMACIAS BONAERENSE, la ASOCIACION PROPIETARIOS DE FARMACIAS ARGENTINAS y la CAMARA DE FARMACIAS DE LA ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES por la parte empleadora, y el acta de ratificación de la ASOCIACION DE FARMACIAS MUTUALES Y SINDICALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA que luce a fojas 8 del Expediente N° 1.512.135/12, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Declárase homologado el acuerdo obrante a fojas 2/9 del Expediente N° 1.516.728/12 agregado como foja 10 al Expediente N° 1.512.135/12, celebrado entre la ASOCIACION DE EMPLEADOS DE FARMACIA por el sector sindical y la FEDERACION ARGENTINA DE CAMARAS DE FARMACIAS, la CAMARA DE FARMACIAS BONAERENSE y la CAMARA DE FARMACIAS DE LA ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES por la parte empleadora, y las actas de ratificación de la CAMARA ARGENTINA DE FARMACIAS, la ASOCIACION DE FARMACIAS MUTUALES Y SINDICALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la ASOCIACION PROPIETARIOS DE FARMACIAS ARGENTINAS que lucen, respectivamente, a fojas 17, 19 y 20 del Expediente N° 1.516.728/12 agregado como foja 10 al Expediente N° 1.512.135/12, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 3° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre los instrumentos obrantes a fojas 2/4 y a fojas 8 del Expediente N° 1.512.135/12 y a fojas 2/9 y a fojas 17, 19 y 20 del Expediente N° 1.516.728/12 agregado como foja 10 al Expediente N° 1.512.135/12.

ARTICULO 4° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 5° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de la Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 414/05.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.512.135/12

Buenos Aires, 21 de Agosto de 2013

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1030/13, se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 2/4 conjuntamente con el acta de ratificación obrante a fojas 8 del expediente principal; y a fojas 2/9 del expediente N° 1.516.728/12 agregado como fojas 10 conjuntamente con sus actas de ratificación obrantes a fojas 17, 19 y 20 del expediente N° 1.516.728/12 agregado como fojas 10 al expediente de referencia, quedando registrados bajos los números 868/13 y 869/13 respectivamente.

— JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.



“ACTA ACUERDO complementaria Paritaria 13 de ABRIL 2011”

Entre la ASOCIACION DE EMPLEADOS DE FARMACIA, en adelante denominada “ADEF”, por una parte y en representación de los Empleados, con Personería Gremial otorgada por Resolución Número 000142 de fecha 20/09/1954, inscripta en el registro respectivo bajo el numero; 000265 con carácter de entidad gremial de Primer grado, con domicilio legal en la calle Rincón 1044, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Secretario General, Sr. Alfredo Luís Ferraresi, LE 4.352.931; el Secretario General Adjunto, Dr. Fermín Víctor Carricarte, DNI. 17.031.654; el Secretario Gremial y Acción Social, Dr. Rubén Antonio Bezzato DNI. 12.225.311; el Secretario Tesorero, Sr. Carlos Eduardo Freire D.N.I. 13.362.446 y la Dra. Hemilce Rosa Arias DNI. 4.734.782 y por la otra, en representación de los Empleadores, la CAMARA ARGENTINA DE FARMACIAS (C.A.F), representada por su presidente el Sr. Rodolfo Barrero DNI. 7.672.141 y el Director Ejecutivo Sr. Marcelo Kassabchi DNI 12.976.615, con domicilio en Rivadavia 1615 1° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la CAMARA DE FARMACIAS BONAERENSE (CAFABO), representada por su Presidente de Sr. Julio Alvarez DNI. 4.523.769, y el Sr. Carlos Lerner D.N.I. 4.843.625 en su carácter de representante, con domicilio en 25 de Mayo 624, Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires; la ASOCIACION PROPIETARIOS DE FARMACIAS ARGENTINAS (ASOFAR), representada por su presidente el Sr. Alfredo Di Salvo DNI 10.621.744 y el Director Ejecutivo Sr. Dan Carlos Alonso DNI 6.230.733, con domicilio en Rivadavia 954 3° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; el Presidente de la CAMARA DE FARMACIAS DE LA ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (CAFASUR), Sr. Gustavo Enrique Benedetto DNI 11.885.801, con domicilio en Rivadavia 159 Local 22 Partido de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires; la FEDERACION ARGENTINA DE CAMARAS DE FARMACIAS (FACAF), representada por su Vicepresidente Segundo y miembro paritario Alberto Ruiz DNI 8.520.929, con el patrocinio letrado de Germán José Alfaro, en adelante “LOS EMPLEADORES”.

Abierto el acto y luego de intensas tratativas, las partes en conjunto ACUERDAN:

PRIMERA:

Convenir un ajuste salarial a partir del 1 de marzo de 2012, que se abonará independientemente de su homologación.

SEGUNDA:

El presente reajuste salarial será de carácter remunerativo, y se abonará con los sueldos del mes de marzo 2012.

TERCERA:

El presente incremento no podrá ser absorbido por ningún ítem convencional y/o no convencional.

CUARTA:

Establecer los básicos de cada una de las categorías del artículo 12 contempladas en el Convenio Colectivo de Trabajo 414/05 que regirán, a partir del mes de marzo de 2012, siendo la presente, la base para la discusión salarial del año 2012.

CATEGORIAS	BASICOS MARZO 2012
CATEGORIA INICIAL “A”	\$ 2.928,72
CATEGORIA INICIAL “B”	\$ 3.133,73





CAJERO, PERFUMERIA Y ADMINISTRATIVO	\$ 3.245,61
EMPLEADO DE FARMACIA	\$ 3.357,48
EMPLEADO ESPEC. DE FARMACIA	\$ 3.991,85
FARMACEUTICO	\$ 4.364,96

QUINTA:

Las Partes solicitan la respectiva homologación del presente acuerdo.

En prueba de conformidad, se suscriben 9 ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de marzo de 2012.

EXPEDIENTE Nº 1.512.135/12

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a cuatro días del mes de enero del 2013, en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, siendo las 15:00hs. Comparece previamente citada la ASOCIACION DE FARMACIAS MUTUALERS Y SINDICALES DE LA REP. ARGENTINA (AFMYSRA) con domicilio en la calle Doblas 1356 de ésta ciudad, representada en este acto por el Sr. Carlos Luis NEMESIO (MI) Nº 07.364.025, en su carácter de Secretario Adjunto.

Acto seguido, es declarado abierto el acto por el suscrito, concediéndole la palabra al compareciente, éste manifiesta ratificar el acuerdo obrante a Fs2/4 de las presentes actuaciones en todos sus términos.

Escuchado ello el actuante comunica a la entidad compareciente que a efectos de conformar la Comisión Negociadora correspondiente, debe acompañar a éstas actuaciones dentro del plazo de diez (10) días administrativos: estatuto social, acta designación autoridades actualizadas, insc. AFIP y nómina paritarios respectivamente, y no siendo para más a las 16:10hs. da por finalizado el acto, firmando el compareciente, previa lectura, de conformidad en dos (2) fojas útiles de un solo tenor y a un solo efecto por ante mí que como Funcionario Actuante CERTIFICO.

“ACTA ACUERDO Paritaria Día del Empleado de Farmacia -
13 de ABRIL 2012”

Entre la ASOCIACION DE EMPLEADOS DE FARMACIA, en adelante denominada “ADEF”, por una parte y en representación de los Empleados, con Personería Gremial otorgada por Resolución Número 000142 de fecha 20/09/1954, inscripta en el registro respectivo bajo el número 000265 con carácter de entidad gremial de Primer grado, con domicilio legal en la calle Rincón 1044, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Secretario General, Sr. Alfredo Luís Ferraresi, LE 4.352.931; el Secretario General Adjunto, Dr. Fermín Víctor Carricarte, DNI. 17.031.654; el Secretario Gremial y Acción Social, Dr. Rubén Antonio Bezzato DNI. 12.225.311; el Secretario Tesorero, Sr. Carlos Eduardo Freire D.N.I. 13.362.446, la Dra. Hemilce Rosa Arias DNI. 4.734.782 y la Dra. Silvia Edit Jorio Gnisci DNI 12.424.477, y por la otra, en representación de los Empleadores, la CAMARA DE FARMACIAS BONAERENSE (CAFABO), representada por su presidente el Sr. Julio Alvarez DNI 4.523.769, y el Sr. Carlos Lerner DNI. 4.843.625 en



su carácter de representante, con domicilio en 25 de Mayo 624, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires; la CAMARA DE FARMACIAS DE LA ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (CAFASUR), representada por su apoderado Dr. Guillermo Enrique Kentros DNI 23.960.657, con domicilio en Rivadavia 159 Local 22 Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; la FEDERACION ARGENTINA DE CAMARAS DE FARMACIAS (FACAF), representada por su apoderado Cdor. Luis María Alonso Vega DNI 93.439.383, con el patrocinio letrado de Germán José Alfaro, con domicilio en la calle Montevideo 496 piso 7, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LOS EMPLEADORES".

Abierto el acto y luego de intensas tratativas, las partes en conjunto ACUERDAN:

PRIMERA:

Convenir una recomposición salarial no remunerativa a partir del 1° de Abril de 2012 hasta el 28 de Febrero de 2013, que se abonará independientemente de su homologación, las que serán calculadas sobre la escala vigente de los salarios básicos establecidos en el Art. 12 del Convenio Colectivo de Trabajo 414/05, sobre los haberes básicos remunerativos correspondientes al mes de Marzo de 2012, los que se implementaran conforme a la cláusula segunda. Las sumas correspondientes a los meses de Abril 2012 y Mayo 2012 podrán ser abonadas hasta el 28 de Junio de 2012.

SEGUNDA:

El presente reajuste salarial será de carácter no remunerativo, el que se abonará conforme al siguiente cronograma:

Mes de Abril de 2012

Para la Categoría Inicial "A": \$ 527,16.-

Para la Categoría Inicial "B": \$ 564,07.-

Para las Categorías Personal Administrativo - Perfumería - Cajero: \$ 584,20

Para la Categoría de Empleado de Farmacia: \$ 604,34

Para la Categoría de Empleado Especializado de Farmacia: \$ 718,53

Para la Categoría Farmacéutico: \$ 785,69.

Mes de Mayo de 2012

Para la Categoría Inicial "A": \$ 527,16.-

Para la Categoría Inicial "B": \$ 564,07.-

Para las Categorías Personal Administrativo - Perfumería - Cajero: \$ 584,20

Para la Categoría de Empleado de Farmacia: \$ 604,34

Para la Categoría de Empleado Especializado de Farmacia: \$ 718,53

Para la Categoría Farmacéutico: \$ 785,69.

Mes de Junio de 2012

Para la Categoría Inicial "A": \$ 527,16.-

Para la Categoría Inicial "B": \$ 564,07.-

Para las Categorías Personal Administrativo - Perfumería - Cajero: \$ 584,20

Para la Categoría de Empleado de Farmacia: \$ 604,34

Para la Categoría de Empleado Especializado de Farmacia: \$ 718,53

Para la Categoría Farmacéutico: \$ 785,69

Mes de Julio de 2012

Para la Categoría Inicial "A": \$ 527,16.-



Para la Categoría Inicial "B": \$ 564,07.-

Para las Categorías Personal Administrativo - Perfumería - Cajero: \$ 584,20

Para la Categoría de Empleado de Farmacia: \$ 604,34

Para la Categoría de Empleado Especializado de Farmacia: \$ 718,53

Para la Categoría Farmacéutico: \$ 785,69

Mes de Agosto de 2012

Para la Categoría Inicial "A": \$ 734,51.-

Para la Categoría Inicial "B": \$ 785,93.-

Para las Categorías Personal Administrativo - Perfumería - Cajero: \$ 813,98

Para la Categoría de Empleado de Farmacia: \$ 842,04

Para la Categoría de Empleado Especializado de Farmacia: \$ 1.001,15

Para la Categoría Farmacéutico: \$ 1.094,72.

Mes de Septiembre de 2012

Para la Categoría Inicial "A": \$ 734,51.-

Para la Categoría Inicial "B": \$ 785,93.-

Para las Categorías Personal Administrativo- Perfumería - Cajero: \$ 813,98

Para la Categoría de Empleado de Farmacia: \$ 842,04

Para la Categoría de Empleado Especializado de Farmacia: \$ 1.001,15

Para la Categoría Farmacéutico: \$ 1.094,72

Mes de Octubre de 2012

Para la Categoría Inicial "A": \$ 734,51.-

Para la Categoría Inicial "B": \$ 785,93.-

Para las Categorías Personal Administrativo - Perfumería - Cajero: \$ 813,98

Para la Categoría de Empleado de Farmacia: \$ 842,04

Para la Categoría de Empleado Especializado de Farmacia: \$ 1.001,15

Para la Categoría Farmacéutico: \$ 1.094,72

Mes de Noviembre de 2012

Para la Categoría Inicial "A": \$ 917,67.-

Para la Categoría Inicial "B": \$ 981,91.-

Para las Categorías Personal Administrativo - Perfumería - Cajero: \$ 1.016,96

Para la Categoría de Empleado de Farmacia: \$ 1.052,01

Para la Categoría de Empleado Especializado de Farmacia: \$ 1.250,79

Para la Categoría Farmacéutico: \$ 1.367,71

Mes de Diciembre de 2012

Para la Categoría Inicial "A": \$ 917,67.-

Para la Categoría Inicial "B": \$ 981,91.-

Para las Categorías Personal Administrativo - Perfumería - Cajero: \$ 1.016,96

Para la Categoría de Empleado de Farmacia: \$ 1.052,01

Para la Categoría de Empleado Especializado de Farmacia: \$ 1.250,79

Para la Categoría Farmacéutico: \$ 1.367,71

Mes de Enero de 2013



Para la Categoría Inicial "A": \$ 917,67.-

Para la Categoría Inicial "B": \$ 981,91.-

Para las Categorías Personal Administrativo - Perfumería - Cajero: \$ 1.016,96

Para la Categoría de Empleado de Farmacia: \$ 1.052,01

Para la Categoría de Empleado Especializado de Farmacia: \$ 1.250,79

Para la Categoría Farmacéutico: \$ 1.367,71

Mes de Febrero de 2013

Para la Categoría Inicial "A": \$ 917,67.-

Para la Categoría Inicial "B": \$ 981,91.-

Para las Categorías Personal Administrativo - Perfumería - Cajero: \$ 1.016,96

Para la Categoría de Empleado de Farmacia: \$ 1.052,01

Para la Categoría de Empleado Especializado de Farmacia: \$ 1.250,79

Para la Categoría Farmacéutico: \$ 1.367,71

La Escala Salarial para el mes de Marzo de 2013, quedará conformada según lo adjuntado en la presente como "ANEXO I"

TERCERA:

El incremento que aquí se acuerda, tendrá carácter de asignación no remunerativa y se liquidará en el recibo de haberes por rubro separado bajo la denominación "Acta Acuerdo Paritaria día del Empleado de Farmacia 13/4/2012".

La totalidad del incremento pactado recién tendrá carácter salarial remunerativo y se incorporará a la escala salarial básica del Convenio Colectivo de Trabajo N° 414/05, a partir del 1° de Marzo de 2013.

CUARTA:

El presente acuerdo comprende el período 1° de Abril de 2012 al 28 de Febrero de 2013.

QUINTA:

Las partes acuerdan que el incremento porcentual fijado en la presente en su cláusula segunda, también será tomada en cuenta para calcular y abonar los incisos a); b); c) y d) del art. 18° del CCT 414/05.

SEXTA:

El presente incremento solo podrá ser absorbido hasta su concurrencia por aquellas empresas que hubieren otorgado incrementos salariales a cuenta de paritarias 2012, desde Enero de 2012 hasta la firma del presente acuerdo.

SEPTIMA.

Se pacta para los meses de Julio 2012 y Diciembre 2012 el pago de una suma no remunerativa que se detalla a continuación:

7.1) JULIO 2012: Una suma fija de \$ 200 para cada una de las categorías laborales establecidas en el art 12 / CCT 414/05.

7.2) DICIEMBRE 2012: Una suma fija consistente en:

Para la Categoría Inicial "A": \$ 366,41.-

Para la Categoría Inicial "B": \$ 392,02.-

Para las Categorías Personal Administrativo - Perfumería - Cajero: \$ 406,07

Para la Categoría de Empleado de Farmacia: \$ 420,06

Para la Categoría de Empleado Especializado de Farmacia: \$ 499,38



Para la Categoría Farmacéutico: \$ 546,07.

OCTAVA: ARTICULO 46° CCT 414/05 SOLBRE SUMAS NO REMUNERATIVAS

Las partes acuerdan expresamente que todas las sumas no remunerativas convenidas en la presente acta devengarán el aporte establecido en el art. 46 del CCT 414/05, a través de los medios de pagos electrónicos con que cuenta la ASOCIACION DE EMPLEADOS DE FARMACIA (o los que indique en un futuro), siendo los mismos: Banco Provincia boleta electrónica, Banco Galicia boleta electrónica, Banco Nación boleta electrónica, accediéndose a estos por medio de la pagina web www.edef.org.ar.

NOVENA: APOORTE EMPRESARIAL EXTRAORDINARIO:

Tomando en consideración que la Asociación de Empleados de Farmacia (A.D.E.F.) cuenta con el “Centro de Formación Profesional N° 26”, aprobado por la Resolución N° 2542/91 del Consejo Nacional de Educación Técnica por la cual los trabajadores del gremio farmacéutico mantienen un convenio educativo que brinda la posibilidad de desarrollar la formación técnica y profesional de los trabajadores, en beneficio de las necesidades de la empresa farmacéutica, quien en la actualidad requiere de personal idóneo y capacitado en materia de la realización de tareas básicas como efectores primarios de salud.

Para este fin, los empleadores efectuarán un “Aporte Empresario Extraordinario” por única vez por todos los trabajadores afiliados o no, —comprendidos en el CCT 414/05— que integren la nómina de personal al mes de la liquidación, consistente en una suma fija de pesos noventa y cinco con 33/100 (\$ 95,33.-), mensuales, por cada trabajador.

Esta suma se continuará abonando (según lo acordado en las “Paritarias 2011”) hasta el 28 de Febrero de 2013, inclusive.

Todo excedente deberá ser destinado a Acción Social.

Estas sumas deberán ser depositadas a la orden de la Asociación de Empleados de Farmacia (A.D.E.F), denominada “Aporte Empresarial Extraordinario” por cualquiera de los medios de pagos electrónicos con que cuenta la ASOCIACION DE EMPLEADOS DE FARMACIA (o los que indique en un futuro), siendo los mismos: Banco Provincia boleta electrónica, Banco Galicia boleta electrónica, Banco Nación boleta electrónica, accediéndose a estos por medio de la pagina web www.edef.org.ar.

Las partes acuerdan que en oportunidad que el Poder Legislativo / Poder Ejecutivo, sancione o decrete, la finalización de los montos no remunerativos, convenidos en este acuerdo salarial antes del período Marzo 2013, la presente cláusula (CLAUSULA 8°) dejará sin efecto este “Aporte Empresarial Extraordinario”.

DECIMA: APOORTE DESTINADO A TURISMO, RECREACION CAPACITACION Y ACCION SOCIAL:

a) Los empleadores abonaran, en concepto de contribución para Turismo, Recreación y Acción Social, del total de los básicos de convenio que devenguen la totalidad de los trabajadores afiliados y no afiliados comprendidos en la presente Convención Colectiva de Trabajo (414/05), todos los meses incluidos los aguinaldos, una suma equivalente al uno por ciento (1%), sobre los salarios básicos al mes de Marzo de 2013 de cada categoría.

b) Los empleadores abonaran, en concepto de contribución para Capacitación y Acción Social, del total de los básicos de convenio que devenguen la totalidad de los trabajadores afiliados y no afiliados comprendidos en la presente Convención Colectiva de Trabajo (414/05), todos los meses incluidos los aguinaldos, una suma equivalente al uno por ciento (1%), sobre los salarios básicos al mes de Marzo de 2013 de cada categoría. La mencionada contribución deberá ser abonada únicamente en el período Marzo 2013 a Marzo 2014, ambos meses inclusive. Estas sumas, deberán ser depositadas en las mismas fechas en las que se efectúan



los aportes sindicales a la orden de la Asociación de Empleados de Farmacia (ADEF).

Los montos descriptos en el presente artículo deberá ser abonado mensualmente por cualquiera de los medios de pagos electrónicos con que cuenta la ASOCIACION DE EMPLEADOS DE FARMACIA (o los que indique en un futuro), siendo los mismos: Banco Provincia boleta electrónica, Banco Galicia boleta electrónica, Banco Nación boleta electrónica, accediéndose a estos por medio de la pagina web www.adeff.org.ar.

DECIMA PRIMERA:

Las partes acuerdan expresamente que todas las cláusulas del presente acuerdo entran en vigencia para partir del 1° de Abril de 2012 independientemente de su homologación.

DECIMA SEGUNDA:

Las partes solicitan la respectiva homologación del presente acuerdo.

En prueba de conformidad, se suscriben 5 ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de Junio de 2012.

ANEXO I

Asignación No Remunerativa					
“Acta Acuerdo Paritaria Día del Empleado de Farmacia 13 de Abril de 2012”					
CATEGORIAS	BASICOS MARZO 2012	Incremento No Remunerativo Abril-Mayo-Junio y Julio 2012	Sumatoria No Remunerativa Agosto, Septiembre y Octubre de 2012	Sumatoria No Remunerativa Noviembre 2012 a Febrero 2013	BASICOS MARZO 2013
CATEGORIA INICIAL “ A “	\$ 2.928,72	\$ 527,16	\$ 734,51	\$ 917,67	\$ 3.846,40
CATEGORIA INICIAL “ B “	\$ 3.133,73	\$ 564,07	\$ 785,93	\$ 981,91	\$ 4.115,65





CAJERO, PERFUMERIA Y ADMINISTRATI VO	\$ 3.245,61	\$ 584,20	\$ 813,98	\$ 1.016,96	\$ 4.262,58
EMPLEADO DE FARMACIA	\$ 3.357,48	\$ 604,34	\$ 842,04	\$ 1.052,01	\$ 4.409,51
EMPLEADO ESPECIALIZAD O DE FARMACIA	\$ 3.991,85	\$ 718,53	\$ 1.001,15	\$ 1.250,79	\$ 5.242,65
FARMACEUTIC O	\$ 4.364,96	\$ 785,69	\$ 1.094,72	\$ 1.367,71	\$ 5.732,67

En prueba de conformidad, se suscriben 5 ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de Junio de 2012.

EXPEDIENTE Nº 1.516.728/12

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a tres días de enero 2013, en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL de la NACION, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, ante mí Dn. Miguel Angel ALIOTO, Secretario de Conciliación Laboral, del Departamento de Relaciones Laborales Nro. 2, Dirección de Negociación Colectiva, a las 13.00 horas, comparecen los Sres. Alfredo Luis FERRARESI, Secretario General, con identidad y personería acreditada ante ésta Secretaría, de la ASOCIACION DE EMPLEADOS DE FARMACIA (ADEF), por la CAMARA DE FARMACIAS de la ZONA SUR de la Pcia. de Buenos Aires (CAFASUR) Gustavo Enrique BENEDETTO (MI) 11.885.801, Presidente; por la CAMARA ARGENTINA DE FARMACIAS (CAF) Marcelo KASSABCHI (MI) Nº 12.976.615, Director Ejecutivo.

Acto seguido en uso de la palabra las partes de mutuo y común acuerdo manifiestan ratificar el acuerdo obrantes a Fs. 2/9 de las presentes actuaciones.

Escuchado ello, y no siendo para más, el suscrito da por finalizado el acto, firmando el compareciente de conformidad, previa lectura y ratificación al pie de dos (2) fojas de un mismo tenor por ante mí, que como Funcionario Actuante CERTIFICO.

EXPEDIENTE Nº 1.516.728/12

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a cuatro días del mes de enero del 2013, en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, siendo las 16:30hs. Comparece previamente citada la ASOCIACION DE FARMACIAS MUTUALERS Y SINDICALES DE LA REP. ARGENTINA (AFMYSRA) con domicilio en la calle Doblas 1356 de ésta ciudad, representada en este acto por el Sr. Carlos Luis NEMESIO (MI) Nº 07.364.025, en su carácter de Secretario Adjunto.



Acto seguido, es declarado abierto el acto por el suscrito, concediéndole la palabra al compareciente, éste manifiesta ratificar el acuerdo obrante a Fs2/9 de las presentes actuaciones en todos sus términos.

Escuchado ello el actuante comunica a la entidad compareciente que a efectos de conformar la Comisión Negociadora correspondiente, debe acompañar a éstas actuaciones dentro del plazo de diez (10) días administrativos: estatuto social, acta designación autoridades actualizadas, insc. AFIP y nómina paritarios respectivamente, y no siendo para más a las 17:00hs. da por finalizado el acto, firmando el compareciente, previa lectura, de conformidad en dos (2) fojas útiles de un solo tenor y a un solo efecto por ante mí que como Funcionario Actuante CERTIFICO.

EXPEDIENTE Nº 1.516.728/12

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a cinco días de diciembre del 2012, en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL de la NACION, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, ante mí Dn. Miguel Angel ALIOTO, Secretario de Conciliación Laboral, del Departamento de Relaciones Laborales Nro. 2; Dirección de Negociación Colectiva, a las 14.00 horas, comparecen Dan Carlos ALONSO (MI) Nº 06.230.733 director Ejecutivo en representación de la ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE FARMACIAS ARGENTINAS (ASOFAR) y en representación de la FEDERACION ARGENTINA DE CAMARAS DE FARMACIAS (FACAF) el Sr. José Alberto RUIZ (MI) Nº 08.520.929, Vicepresidente 3º.

Acto seguido, ambos representantes empresarios manifiestan ratificar el acuerdo obrantes a Fs. 2/9 de éstos actuados de fecha 21-06-12 en todas y cada una de sus cláusulas, solicitando su respectiva homologación.

Escuchado ello, y no siendo para más, el suscrito da por finalizado el acto, y siendo las 15.20 horas se da finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad, previa lectura y ratificación al pié de tres (3) fojas de un mismo tenor por ante mí, que como Funcionario Actuante CERTIFICO.

Fecha de publicacion: 30/10/2013

